



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO.

En la Ciudad de Jojutla, Morelos, siendo las once horas del día **veinte de febrero del dos mil diecisiete**, encontrándose en Audiencia Pública los Magistrados Integrantes de la Sala del Segundo Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, **JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA, CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES y LUIS JORGE GAMBOA OLEA**, fungiendo el primero de los mencionados como Presidente de la Sala, quienes actúan asistidos legalmente por el Secretario de Acuerdos Civiles, **ISAAC ISAÍAS YÁÑEZ MILLÁN**, quien autoriza y da fe. El Presidente de esta Sala, con fundamento en lo que prescribe el Código de Procedimientos Civiles en los artículos 96, 99, 104, 105, 106 y 550; la ley adjetiva familiar en sus numerales 118, 122 y 586, así como lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos en los arábigos 23, 37, 38, 40, 41, 43 y 44, declara abierta la presente **SESIÓN EXTRAORDINARIA**. Acto seguido, el Magistrado Presidente como orden del día, pone a la consideración de los integrantes de esta Sala los siguientes proyectos de resoluciones, que previamente fueron distribuidos:

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

NO.	TOCA / RECURSO/ JUZGADO	JUICIO / PARTES	RESOLUCIÓN
1.-	TOCA CIVIL: 192/2016-11. EXPEDIENTE: 294/2016. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA ALMA ALDEGUNDA ARAUJO VELEDIAS EN CONTRA DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, DICTADA POR LA JUEZ SEGUNDO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.	JUICIO DE CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE ALIMENTOS DEFINITIVOS, GUARDA Y CUSTODIA. ACTORA: ALMA ALDEGUNDA ARAUJO VELEDIAS. DEMANDADO: OCTAVIO SÁNCHEZ RIVERA.	SE REVOCA LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUEDAR COMO SIGUE: " SEGUNDO . SE DECLARA PROCEDENTE LA MEDIDA PRELIMINAR SOLICITADA POR LA ACTORA, Y EN CONSECUENCIA SE FIJA POR CONCEPTO DE ALIMENTOS PROVISIONALES DERIVADOS DEL MATRIMONIO EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL SALARIO Y DEMÁS PRESTACIONES QUE OBTIENE OCTAVIO SÁNCHEZ RIVERA EN SUS FUENTE DE TRABAJO "BRAND PROMOTION S. A. DE C. V.", DESPUÉS DE LOS DESCUENTOS OBLIGATORIOS, Y A FAVOR DE ALMA ALDEGUNDA ARAUJO VELEDIAS; MISMO NUMERARIO QUE DEBERÁ ENTREGARSE POR MFC

			ADELANTADO A LA ACREEDORA MEDIANTE EL DESCUENTO DIRECTO AL SALARIO DEL OBLIGADO ALIMENTISTA, PARA LO CUAL LA JUEZ NATURAL DEBERÁ PROVEER LO NECESARIO."
2.-	TOCA CIVIL: 195/2016-11. EXPEDIENTE: 271/2015. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA VANESSA BROCA MARCIN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, DICTADA POR LA JUEZ PRIMERO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.	JUICIO ORDINARIO CIVIL. ACTORA: VANESSA BROCA MARCIN. DEMANDADO: JUAN RICARDO SÁNCHEZ MÉNDEZ.	SE REVOCA LA SENTENCIA DEFINITIVA IMPUGNADA, PARA QUEDAR COMO SIGUE: "SEGUNDO. LA PARTE ACTORA VANESSA BROCA MARCIN ACREDITÓ LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE COPROPIEDAD QUE HIZO VALER CONTRA JUAN RICARDO SÁNCHEZ MÉNDEZ, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. Y EL DEMANDADO NO ACREDITÓ SUS DEFENSAS Y EXCEPCIONES. TERCERO. SE DECLARA PROCEDENTE LA ACCIÓN INTENTADA POR VANESSA BROCA MARCIN, Y EN CONSECUENCIA, SE CONDENA A LA TERMINACIÓN DE LA COPROPIEDAD EXISTENTE ENTRE VANESSA BROCA MARCIN Y JUAN RICARDO SÁNCHEZ MÉNDEZ RESPECTO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 38, MANZANA "A", FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "BONANZA", JOJUTLA, MORELOS. CUARTO. SE CONCEDE AL DEMANDADO JUAN RICARDO SÁNCHEZ MÉNDEZ EL PLAZO DE OCHO DÍAS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO CIVIL, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

		<p>RESOLUCIÓN, PARA QUE MANIFIESTE SI ES SU DESEO HACER USO DEL DERECHO DEL TANTO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LA COPROPIEDAD Y EN CASO DE REHUSAR ESE DERECHO, O TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO, SE ORDENA PONER EN VENTA EL BIEN RAÍZ LITIGIOSO, TOMANDO COMO BASE EL PRECIO MÁS ALTO FIJADO EN AUTOS, Y QUE RESULTA DEL DICTAMEN RENDIDO POR EL PERITO DESIGNADO POR EL JUZGADO EL ARQUITECTO SERGIO ÁNGEL GARCÍA RUBÍ, A RAZÓN DE \$2,515,500.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Y DICHO IMPORTE DEBERÁ DISTRIBUIRSE EQUITATIVAMENTE ENTRE LOS COPROPIETARIOS, ES DECIR, EL 50% A CADA UNO DE LOS CODUEÑOS;</p> <p>QUINTO. SE INSTRUYE AL JUEZ DE LOS AUTOS PARA QUE A LA BREVEDAD PROVEA LO NECESARIO A EFECTO DE QUE LOS CONTENDIENTES DESIGNEN ADMINISTRADOR DE COPROPIEDAD, HASTA EN TANTO EL INMUEBLE LITIGIOSO SEA VENDIDO.</p> <p>SEXTO. NO SE HACE ESPECIAL CONDENA AL PAGO DE COSTAS DE ESTA PRIMERA INSTANCIA.</p>
--	--	---

A continuación, una vez analizados los proyectos de mérito, previa discusión y debate correspondiente, los Magistrados de esta Sala decidieron, aprobarlos por unanimidad de votos. Con lo anterior se da por terminada la presente sesión, firmando al calce los que en la misma intervienen.- **DOY FE.**-----

MAGISTRADO PRESIDENTE:



JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA.

MAGISTRADO INTEGRANTE:



CARLOS IVÁN ARENAS ANGELES.

MAGISTRADO INTEGRANTE:



LUIS JORGE GAMBOA OLEA.

SECRETARIO DE ACUERDOS:



ISAAC ISAÍAS YÁÑEZ MILLÁN.

Estas firmas corresponden al Acta de Pleno Extraordinario del día veinte de febrero del dos mil diecisiete.